

Julio 2 de 2020, al Despacho. Se deja constancia que no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2019 – 1007

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ROSIRIS RICAURTE ESPAÑA
DEMANDADO: WILLIAMS CALDERÓN NIETO

Para lo pertinente téngase en cuenta que las publicaciones se hicieron conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso.

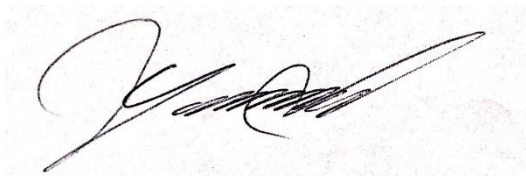
Con el fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el día _28 de septiembre del año 2020 a las 8 y 30 a.m.

El Juzgado con antelación les informará la herramienta de videoconferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Igualmente, se requiere a los aquí involucrados a efectos que con antelación al menos de un día a la fecha programada para la audiencia, para que envíen al correo institucional del Juzgado los inventarios y avalúos y sus respectivos soportes. Así como los certificados pertinentes que acrediten la propiedad de los bienes que van a inventariar.

De otro lado, en atención al escrito obrante a folio 123 de la presente encuadernación, se acepta la renuncia presentada por la abogada MARYLIN MURCIA GUTIÉRREZ.

Igualmente, se reconoce al abogado VÍCTOR MANUEL MEDRANO CÁCERES, como apoderado judicial del señor WILLIAMS CALDERÓN NIETO, en los términos y para los efectos del poder

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTES

JUEZ